

Santiago de los Caballeros,  
06 de diciembre de 2021

**GG-637-2021**

Señores  
**SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**  
Ciudad

Distinguidos señores:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que luego de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de **"COMPARACIÓN DE PRECIOS"** correspondiente a la **EDENORTE-CCC-CP-2021-0028 ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y SELLANTES PARA EDENORTE DOMINICANA, SEGUNDA CONVOCATORIA**, mediante acto administrativo de adjudicación hemos declarado como adjudicatarias a las empresas **PINTURAS POPULAR, S.A., & TONOS & COLORES, S.R.L.**, por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme fue requerido en el pliego de condiciones del referido proceso.

En ese sentido, le informamos que su oferta no resultó adjudicataria por la razón siguiente:

- Su oferta económica no fue la más competitiva, respecto de las demás ofertas presentadas en el presente proceso.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Resolución No. **RES-CC-140-2021**, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, contentiva del acta de adjudicación, puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

No obstante, la selección de las referidas empresas, deseamos expresarles nuestro agradecimiento por haber obtemperado de manera oportuna a la convocatoria que cursamos, y a la vez manifestarles el interés de esta institución de poder mantener abierta la posibilidad de contar con sus servicios profesionales para futuras contrataciones.

Atentamente,

  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General

